



OM4262140

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ

Concejales:

DON FERNANDO RUGER DELIS

DON MANUEL MENDEZ BENITO

DON ANTONIO FERNANDEZ MENDEZ

DON JOSE BAENA RUIZ

DON ANTONIO MOYANO CALERO

Secretario-Interventor

DON FRANCISCO DE ASIS

SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ

En Cañada Rosal siendo las veintiuna horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, previa convocatoria al efecto se reunieron los señores al margen expresados, en los Salones de Actos de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ y asistidos por mí el Secretario-Interventor DON FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ. No asisten D. Antonio Delis López y D. José Losada Alvarez, quienes justificaron su ausencia. Tampoco asisten D. Manuel León Flores, D. Juan Manuel Ruíz León y D. Salvador López Egea, quienes no excusaron su ausencia. Por el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden se procedió a dar lectura al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION.-

Por mí el Secretario se preguntó a los Señores asistentes si tienen algún reparo en cuanto a la forma del Acta de la anterior sesión, la correspondiente al día 20 de septiembre de 1990; no formulándose ninguna objeción, por lo que fué aprobada por unanimidad en cuanto a su forma para su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACION OBRAS A INCLUIR PLAN DE EMPLEO RURAL 1.991.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Gerente del Patronato Provincial de Inversión Rural el cual, en su parte sustantiva, nos interesa, entre otras cosas, la designación de las obras para el próximo PER/91 con el fin de ir preparando el desarrollo de las mismas en cuanto a la redacción de las Memorias valoradas. El Pleno, tras una amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

1) Aprobar las siguientes obras para el próximo PER/91, con el siguiente orden de prelación:

<u>No de Orden</u>	<u>Denominación de la obra</u>
Primero	Urbanización zona deportiva-escolar
Segundo	Terminación del nuevo Cementerio
Tercero	Pavimentación C/. Alfonso XII.
Cuarto	Limpieza y reparación de edif. públicos.
Quinto	Riego asfáltico calles Europa, Murillo,



OM4262141

CLASE 8ª

Sexto	Cuba y Huelva.
Séptimo	Pavimentación de Av. de la Libertad.
Octavo	Mantenimiento de parques y jardines.
Noveno	Adecantamiento Pl. Nuevas Poblaciones.
	Adecantamiento suelo ampliación de la piscina municipal.

2) Solicitar al Patronato Provincial de Inversión Rural la redacción de las correspondientes Memorias valoradas de las referidas obras.

PUNTO TERCERO: CONVENIO CON PATRONATO DE INVERSION RURAL.- Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de adoptar, si así se estima, acuerdo de adhesión al Patronato Provincial de Inversión Rural para el PER/91. Por D. Antonio Moyano Calero se toma la palabra para manifestar que su voto será contrario a dicha adhesión por dos razones: la primera, porque en reiteradas ocasiones se ha pedido información de la gestión del Patronato y éste no ha facilitado información alguna; segunda, porque siempre hemos reivindicado autonomía para el ayuntamiento y ahora que podemos ejercerla, dejamos en manos extrañas la gestión de competencias que nos son propias. El Pleno, tras una breve deliberación y con el voto en contra de D. Antonio Moyano Calero, ACUERDA: la adhesión de esta Corporación al Patronato Provincial de Inversión Rural para el Plan de Empleo Rural de 1.991.

PUNTO CUARTO: SOLICITUD DE CURSOS F.O.R..- El Pleno, tras deliberar sobre el asunto y por unanimidad, ACORDO: Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la aprobación de los siguientes cursos de Formación Ocupacional Rural a desarrollar en Cañada Rosal y de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Curso de Corte y Confección.
- 2º Curso de Electricidad.
- 3º Curso de Carpintería metálica.
- 4º Curso de Albañilería.
- 5º Curso de Informática.
- 6º Curso de Panadería y confitería.

PUNTO QUINTO: APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/1.990.- Se da cuenta del expediente de modificación de créditos número dos dentro del Presupuesto General de 1.990 por un importe de 9.252.283 pesetas, que aparece informado por el infrascrito Secretario-Interventor. La Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación según se especifica en los estados abajo indicados y que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo se considera definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y normas concordantes.

Concesión de Crédito extraordinario y Suplementos



OM4262142

CLASE 8ª

AUMENTOS

Aplic. Presup.	PARTIDAS	Consignacion Actual	Aumentos.	Consignación Definitiva
613.7	CREDITOS EXTRAORDINARIOS Techumbre terraza pisc.	-	493.080	493.080
	SUPLEMENTOS DE CREDITOS			
125.1	Retr. compl. funcion.	4.599.228	37.418	4.636.646
171.1	Retr. pers. contratado.	1.441.440	255.426	1.696.866
171.3	Retr. pers. contratado.	1.601.600	287.250	1.888.850
181.1	Cuotas patronales S.S.	1.850.000	710.815	2.560.815
198.5	Cuotas Munpal Corpor.	2.693.882	550.000	3.243.882
211.1	Gastos de oficina	500.000	208.599	708.599
222.4	Cons. y repar. ordin.	20.000	28.412	48.412
223.3	Limp., calefacc. y o.g.i.	50.000	50.000	100.000
255.6	Alquiler mat.téc. y maq.	250.000	154.614	404.614
257.6	Suministro Agua y Elect.	4.600.000	4.500.000	9.100.000
258.1	Contrato prest.servicios	500.000	460.627	960.627
258.6	Contr. prest. serv. BAS.	2.428.320	35.930	2.464.250
262.1	Cons. y rep. maq. e inst	200.000	50.000	250.000
273.1	Menaje, útiles y herram.	200.000	70.000	270.000
471.3	Cultura a Ent. supl.ser.	1.565.000	350.000	1.915.000
610.3	Pista escolar	600.000	1.010.112	1.610.112
	SUMAS	23.099.470	9.252.283	32.351.753

DEDUCCIONES

Aplic. Presup.	PARTIDAS	Consignacion que tiene	Deducciones propuestas.	Consignación que queda.
111.1	Retribuciones básicas f.	5.696.556	423.158	5.273.398
161.1	Jornales pers. laboral	1.000.000	115.000	885.000
161.4	Jornales pers. laboral	150.000	25.000	125.000
161.6	Jornales pers. laboral	1.000.000	500.000	500.000
161.7	Jornales pers. laboral	250.000	80.000	170.000
171.7	Retribuc. pers. contrat.	600.000	150.000	450.000
222.7	Conserv. y rep. ord.PISC.	200.000	125.000	75.000
241.1	Dietas miembros corporac.	400.000	150.000	250.000
242.1	Dietas, loc. y tras. per.	200.000	50.000	150.000
251.1	Vestuario y equipo pers.	235.000	50.000	185.000
254.6	Material téc. y especual	2.500.000	1.000.000	1.500.000
256.1	Combustible vehíc. P.L.	260.000	36.830	223.170
259.1	Otros gastos esp. func.	622.240	100.000	522.240
261.1	Conserv. y repar. ord.	150.000	25.000	125.000
272.1	Equipo de oficina	250.000	50.000	200.000
435.1	Liquidación segregación	2.500.000	1.200.000	1.300.000
472.6	Transferencias a Instit.	100.000	90.000	10.000



0M4262143

CLASE 8ª

858.9	Concesión de prést. c.p.	500.000	400.000	100.000
S U M A S		16.613.796	4.569.988	12.043.808

R E C U R S O S U T I L I Z A D O S

Remanente de Tesorería	4.682.295
Por trasposos de partidas	4.569.988
S U M A S	9.252.283

PUNTO SEXTO: APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE FIJACION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA Y APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Por el infrascrito Secretario-Interventor se recuerda que el pasado año se fijaron los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria y se aprobó la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dos circunstancias pueden ser consideradas como justificativas de traer de nuevo el asunto a la consideración del Pleno: por una parte, ya no existe la incertidumbre sobre la entrada o no en vigor de los nuevos valores catastrales que motivó el que en su día se diese una redacción alternativa a los apartados primero y segundo del artículo 2º, los cuales establecen los tipos de este impuesto para los bienes de naturaleza urbana y rústica, respectivamente; por otra, ha sido recurrido dicho acuerdo por ASAGA, por lo que convendría aprobar una nueva Ordenanza con la doble finalidad de limitar los efectos una posible sentencia estimatoria de dicho recurso y de realizar algunos retoques sobre el texto de la Ordenanza, aunque al no haber sido aún formulada la demanda desconocemos la fundamentación jurídica del recurso. Sería una circunstancia propicia la de la modificación de la Ordenanza para introducir un tercer apartado en el artículo 2º en el que se estableciese la intención de revisar los tipos establecidos en los dos apartados anteriores en función de las modificaciones de los valores catastrales con el objeto de evitar el aumento de la presión fiscal.

El Pleno, tras deliberar sobre el asunto, previo informe del infrascrito Secretario-Interventor y con el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes ACUERDOS:

1º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente fijar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se establecen en la Ordenanza fiscal anexa.

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere



CLASE 8ª



OM4262144

el punto primero anterior, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De transcurrir dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, dicho Acuerdo, así como la Ordenanza fiscal anexa al mismo quedarán elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

ANEXO

Ordenanza fiscal provisional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,2 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,7 por 100.

3. Los tipos establecidos en los dos números anteriores se modificarán en función de las revisiones que sufran los valores catastrales con el objeto de que tales revisiones no supongan un incremento proporcional de la cuota del impuesto.

Disposición derogatoria.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la anterior Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente desde el día 25 de noviembre de 1.989.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PUNTO SEPTIMO: APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS.- Tras exponerse por el infrascrito Secretario-Interventor la conveniencia de aprobar el mencionado expediente a la mayor brevedad posible con el objeto de que se cumplan los plazos para que pueda entrar en vigor antes de la finalización del presente ejercicio económico y, como consecuencia, ser de aplicación a partir del 1 de enero de 1.990, D. José Baena Ruíz pidió



0M4262145

CLASE 8ª

que, dado que no se ha dispuesto del tiempo necesario para la realización del estudio del coste de algunos de los servicios y por lo tanto se carece de los datos necesarios para la fijación de las tarifas, el expediente quedase sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión con el objeto de disponer de más tiempo para estudiar el asunto. La petición anterior fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, por lo que, de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no hubo lugar a votar la propuesta de acuerdo.

PUNTO OCTAVO: APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS.- Al petición de D. José Baena Ruíz, y por los mismos motivos que los recogidos en el punto anterior, este asunto quedó sobre la mesa, plazándose su discusión para la siguiente sesión; de conformidad con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

URGENCIAS.- No fué presentada ninguna moción de urgencia.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- En el turno de ruegos y preguntas, solicitó y tomó la palabra D. Antonio Moyano Calero, el cual rogó al Sr. Alcalde que dictase un Bando recordatorio de la obligatoriedad de la asistencia a las clases durante la edad escolar y preguntó a los asistentes sobre su opinión acerca del establecimiento de una cuota para pertenecer a una Asociación deportiva que dispondría de la reserva de la pista polideportiva para la celebración de competiciones. Al primer ruego, el Sr. Alcalde contestó que dictaría dicho Bando. A la pregunta se contestó, en general, con la conformidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, de todo lo cual el Secretario que suscribe
CERTIFICA.

Vo Bo
EL ALCALDE,

